



- II. El Subdirector de Planeación y Evaluación;
- III. El Subdirector de Programación y Seguimiento de Inversiones;
- IV. Subdirector de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico. (Fracción Reformada por Acuerdo publicado en la Gaceta Municipal, No. 201, de fecha 27 de diciembre de 2021).
- V. Subdirector de Innovación Gubernamental. (Fracción Reformada por Acuerdo publicado en la Gaceta Municipal, No. 201, de fecha 27 de diciembre de 2021).
- VI. Los titulares de las unidades administrativas, departamentos y oficinas a que se refiere la fracción IV del artículo anterior, en los términos previstos por los manuales de organización y de procedimientos, o bien, por el catálogo de trámites y servicios al público, de la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental.

Artículo 78. Competen a la Subdirección de Planeación y Evaluación:

- I. Formular el Plan Municipal de Desarrollo, y apoyar en la elaboración de los programas sectoriales, regionales y especiales de corto y mediano plazo;
- II. Coordinar sus acciones con las dependencias municipales, estatales y federales involucradas en la consecución de los Programas y Proyectos de Desarrollo Municipal;
- III. Realizar las investigaciones y estudios requeridos para promover e impulsar el desarrollo armónico y equilibrado del municipio;
- IV. Desarrollar las estrategias necesarias para la implementación del Plan Municipal de Desarrollo y sus programas;
- V. Actualizar el Plan y los programas de desarrollo, en el ámbito municipal;
- VI. Evaluar conjuntamente con las dependencias del Municipio las propuestas y estudios para el desarrollo;
- VII. Determinar las prioridades programáticas para la realización de los objetivos y metas del desarrollo;
- VIII. Elaborar los estudios necesarios para proponer los objetivos y metas del programa operativo anual municipal;
- IX. Coadyuvar con la Subdirección de Programación y Seguimiento de Inversiones en la coordinación del establecimiento de los sistemas de control y evaluación de los programas de Inversión y del Plan Municipal de Desarrollo;
- X. Recabar la información cualitativa y cuantitativa necesaria para la evaluación de programas, objetivos y metas establecidas en el Plan Municipal;
- XI. Llevar a cabo estudios y análisis que permitan conocer el impacto de la gestión municipal en la percepción ciudadana;



XII. Proponer la instalación y supervisar las sesiones del COPLADEMUN, de los subcomités sectoriales y especiales, así como su operación;

XIII. Impulsar el diseño e implementación de programas y políticas públicas basadas en la innovación gubernamental;

XIV. Dar seguimiento a las obras de operación, evaluando su impacto socioeconómico, para el establecimiento de criterios y lineamientos que permitan la consolidación de los propósitos del desarrollo municipal;

XV. Generar un banco estadístico a partir de información interna y externa, con el fin de complementar los datos necesarios para los informes anuales de gobierno municipal, el desarrollo de indicadores de gestión y para el aprovechamiento de la actividad administrativa propia del Municipio;

XVI. Participar con la Subdirección de Programación y Seguimiento de Inversiones, en la verificación de la ejecución y operación de los programas de inversiones para determinar si responden conforme a los objetivos, metas y estrategias fijadas, identificando las posibles desviaciones y sus causas en el cumplimiento de las metas asociadas a los programas autorizados, para que puedan definirse y aplicarse medidas correctivas de acuerdo al ámbito de responsabilidad de los participantes;

XVII. Monitorear indicadores externos de evaluación, con base en una percepción institucional o ciudadana;

XVIII. Aportar la información y elementos de análisis que contribuyan a la evaluación de resultados del impacto de los programas de inversión en el Municipio;

XIX. Fijar los lineamientos y formatos para recabar y validar la información por parte de las dependencias y organismos con el fin de realizar los informes anuales de gobierno municipal, y

XX. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, y aquellas que les confiera expresamente el Director de Planeación e Innovación Gubernamental. (Fracción Reformada por Acuerdo publicado en la Gaceta Municipal, No. 201, de fecha 27 de diciembre de 2021).

Artículo 79. Competen a la Subdirección de Programación y Seguimiento de Inversiones:

I. Formular la apertura programática y los lineamientos para la elaboración de la propuesta de inversión pública municipal;

II. Integrar la propuesta de inversión anual de los programas concertados y directos municipales de acuerdo a objetivos de los programas y prioridades del desarrollo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo;